

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 84

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 2065-E/2024.-**EXPTE. N° 1061-49/19.-****Agreg. 1050-347-19 y 1056-5287-19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2024.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad del Sumario Administrativo iniciado al personal de la Escuela N° 365 "Eduardo Calsina" de la localidad de Huancar, Departamento Susques: Sra. Nimia Esperanza Fuenzalida, D. J. I. N° 14.773.046, Sra. Selva Mabel Rivero Velázquez, D.N.I. N° 18 665.718, Sr. José Osvaldi Garzón, D.N.I. N° 14.837.492, Sra. Nélica del Valle Subía, D.N.I. N° 12.494.942, Sra. Norma Graciela Fernández, D.N.I. N° 17.864.853, Sra. Lidia Angélica Burgos, D.N.I. N° 13.729.228, Sr. Ricardo Marcelo Díaz, D.N.I. N° 17.879.438, Sra. Josefa Emma Abalos, D.N.I. N° 12.618.365 y Sra. María Eugenia Toconás, D.N.I. N° 16.971.458, por aplicación del Artículo 199° de la Ley N° 3161/74, y en consecuencia ordenase el archivo de los presentes autos, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Instrúyase a la comunidad educativa de la Escuela N° 365 "Eduardo Calsina" de la localidad de Huancar, Departamento Susques, que ante hechos que puedan implicar vulneración de derechos, se encuentran obligados a realizar las denuncias pertenencia al momento de tomar conocimiento de los mismos, siempre ponderando el bien superior del niño, niña y adolescente, teniendo en cuenta la responsabilidad civil que les cabe a las autoridades escolares.-

ARTICULO 3°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar la parte dispositiva del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 4°.- Regístrese y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria ni Dirección Provincial de Administración y Área Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 784-ISPTyV/2024.-**EXPTE. N° 600-874/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2024.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PÚBLICO, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER efectivo el apercibimiento dispuesto en Resolución N° 556-ISPTyV-2024 de fecha 11 de junio de 2024 y en consecuencia RESCINDIR el contrato suscripto con la empresa YUTONG S.A. CUIT N° 33-71569667-9, con las consecuencias jurídicas establecidas en el Pliego de bases y condiciones y contrato suscripto, como así también Reglamento de contrataciones del Estado (art. 42 PByCG y 16 del Contrato de compraventa) sin perjuicio de la aplicación de las multas por la mora incurrida.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR a Fiscalía de Estado de la provincia se arbitren las medidas necesarias a fin de ejecutar de las garantías otorgadas por YUTONG S.A. En caso de resultar éstas insuficientes, se proceda a accionar en contra de dicha empresa por los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento.-

ARTICULO 3°.- FACULTAR a la Dirección Provincial de Energía a efectuar las respectivas notificaciones a YUTONG S.A. en los términos antes expuestos.-

ARTICULO 4°.- PONER en conocimiento de la Dirección de Registro de Contratistas y Proveedores del Estado la provincia la presente resolución a sus efectos.-

ARTICULO 5°.- Previo registro, dese al Boletín Oficial, notifíquese a YUTONG S.A. estando expresamente encomendada la Dirección Provincial de Energía, remítase copia a Fiscalía de Estado, Dirección de Registro de Contratistas y Proveedores del Estado y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicio Público, Tierra y Vivienda

ENTE DE ADMINISTRACIÓN DE ZONAS FRANCAS**RESOLUCION GENERAL N° 004/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-****EL ENTE DE ADMINISTRACION DE ZONAS FRANCAS DE JUJUY EN SU CARÁCTER DE COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ZONA****FRANCA PERICO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Contrato de Usuario Indirecto celebrado entre VIAP SRL, CUIT N° 30-71496153-1; y AB CONTRUCCIONES SRL, CUIT N° 30-57637424-7, en su condición de Usuario Directo.-

ARTICULO 2°.- Inscríbese a VIAP SRL, CUIT N° 30-71496153-1; bajo la denominación UIZFP 002/24 en el Registro de Usuarios Indirectos.-

ARTICULO 3°.- Concédase la habilitación operativa del artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de las Zonas francas de la Provincia de Jujuy según Resolución MP 317/18 y emítase el Certificado de Usuario correspondiente.-

ARTICULO 4°.- Hágase saber a los interesados que las habilitaciones y presentación de estudios de impacto ambiental necesarios respeto de las obras de infraestructura, edificaciones e instalaciones o reformas edilicias tramitaran por ante Ente de Administración de Zonas Francas de Jujuy de acuerdo a los códigos de edificación y normas urbanísticas, ordenanzas, reglamentos de construcción, habilitaciones y preservación del Medio Ambiente que dicte o adopte el Ente de la Administración de Zonas Francas de Jujuy de acuerdo al marco normativo vigente aplicable sobre Zonas Francas, las normas aduaneras complementarias, el presente Reglamento, el Reglamento Interno, los términos del Contrato celebrado con el Concesionario y las normas de carácter general de orden municipal, provincial o nacional que le sean aplicables a su actividad.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese a los interesados a sus efectos.-

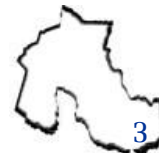
ARTICULO 6°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Administración Federal de Ingresos Públicos- Dirección General de Aduanas (AFIP-DGA) Seccional Jujuy, a los fines previstos en el inc. C, punto 2 de la Res, AFIP 270/98.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido. Archívese.-

D.I. José Francisco Rossetto

Presidente





Ente de Adm. de Zonas Francas

ENTE DE ADMINISTRACIÓN DE ZONAS FRANCA

RESOLUCION GENERAL N° 005/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-

EL ENTE DE ADMINISTRACION DE ZONAS FRANCA DE JUJUY EN SU CARÁCTER DE COMITÉ DE VIGILACIA DE LA ZONA FRANCA PERICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Contrato de Usuario Indirecto celebrado entre MODULAR SOLUTIOS SRL, CUIT N° 30-71755065-6 y AB CONTRUCCIONES SRL, CUIT N° 30-57637424-7, en su condición de Usuario Directo.-

ARTICULO 2°.- Inscribese a VIAP SRL, CUIT N° 30-71496153-1; bajo la denominación UIZFP 002/24 en el Registro de Usuarios Indirectos.-

ARTÍCULO 3°.- Concédase la habilitación operativa del artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de las Zonas francas de la Provincia de Jujuy según Resolución MP 317/18 y emítase el Certificado de Usuario correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber a los interesados que las habilitaciones y presentación de estudios de impacto ambiental necesarios respeto de las obras de infraestructura, edificaciones e instalaciones o reformas edilicias tramitaran por ante Ente de Administración de Zonas Francas de Jujuy de acuerdo a los códigos de edificación y normas urbanísticas, ordenanzas, reglamentos de construcción, habilitaciones y preservación del Medio Ambiente que dicte o adopte el Ente de la Administración de Zonas Francas de Jujuy de acuerdo al marco normativo vigente aplicable sobre Zonas Francas, las normas aduaneras complementarias, el presente Reglamento, el Reglamento Interno, los términos del Contrato celebrado con el Concesionario y las normas de carácter general de orden municipal, provincial o nacional que le sean aplicables a su actividad.-

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a los interesados a sus efectos.-

ARTICULO 6°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Administración Federal de Ingresos Públicos- Dirección General de Aduanas (AFIP-DGA) Seccional Jujuy, a los fines previstos en el inc. C, punto 2 de la Res, AFIP 270/98.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido. Archívese.-

D.I. José Francisco Rossetto

Presidente

Ente de Adm. de Zonas Francas

ENTE DE ADMINISTRACIÓN DE ZONAS FRANCA

RESOLUCION GENERAL N° 006/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2024.-

EL ENTE DE ADMINISTRACION DE ZONAS FRANCA DE JUJUY EN SU CARÁCTER DE COMITÉ DE VIGILACIA DE LA ZONA FRANCA PERICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el tarifario presentando por la empresa Zona Franca Perico SAPEM para la presentación de servicios en la Zona Franca de Perico, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- El tarifario aprobado entrara en vigencia a partir del día 27 mayo de 2024.-

ARTICULO 3°.- La empresa Zona Franca Perico SAPEM deberá exhibir el tarifario aprobado en lugar visible de sus oficinas y ponerlo a disposición de los usuarios de la Zona Franca.-

ARTICULO 4°.- Remítase copia de la presente Resolución a la administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General de Aduanas (AFIP-DGA), Seccional Jujuy.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y archívese.-

D.I. José Francisco Rossetto

Presidente

Ente de Adm. de Zonas Francas

ENTE DE ADMINISTRACIÓN DE ZONAS FRANCA

RESOLUCION N° 008/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 JUN. 2024.-

EL ENTE DE ADMINISTRACIÓN DE ZONAS FRANCA EN SU CARÁCTER DE COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ZONA FRANCA PERICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Contrato de Usuario Directo celebrado entre BOSCH SRL., CUIT. n 30-69068726-9, y la concesionaria de ZFP, ZONA FRANCA PERICO SAPEM, CUIT 30-71710491- 5, por un plazo de ciento veinte (120) meses a contar a partir de la presente resolución aprobatoria, para la utilización del lote 6 de 4976,17 m2.-**ARTICULO 2°.-** Inscribase a BOSCH SRL., CUIT, n° 30-69068726-9, bajo la denominación UDZFP 004/24 en el Registro de Usuarios Directos.-

ARTICULO 3°.- Concédase la habilitación operativa del artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de las Zonas francas de la Provincia de Jujuy según Resolución MP 317/18 y emítase el Certificado de Usuario correspondiente.-

ARTICULO 4°.- Hágase saber a los interesados que las habilitaciones y presentación de estudios de impacto ambiental necesarios respecto de las obras de infraestructura, edificaciones e instalaciones o reformas edilicias tramitarán por ante el Ente de Administración de Zonas Francas de Jujuy de acuerdo a los códigos de edificación y normas urbanísticas, ordenanzas, reglamentos de construcción, habilitaciones y preservación del Medio Ambiente que dicte o adopte el Ente de Administración de Zonas Francas de Jujuy de acuerdo al marco normativo vigente aplicable sobre Zonas Francas, las normas aduaneras complementarias, el presente Reglamento, el Reglamento Interno, los términos del Contrato celebrado con el Concesionario y las normas de carácter general de orden municipal, provincial o nacional que le sean aplicables a su actividad.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese a los interesados a sus efectos.-

ARTICULO 6°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Administración Federal de ingresos Públicos-Dirección General de Aduanas (AFIP-DGA), Seccional Jujuy, a los fines previstos en el inc. C, punto 2 de la Res. AFIP 270/98.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido. Archívese.-

D.I. José Francisco Rossetto

Presidente





Ente de Adm. de Zonas Francas

ENTE DE ADMINISTRACIÓN DE ZONAS FRANCA

RESOLUCION N° 009/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 JUL. 2024.-

EL ENTE DE ADMINISTRACIÓN DE ZONAS FRANCA EN SU CARÁCTER DE COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ZONA FRANCA PERICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Contrato de Usuario Directo celebrado entre GSB SERVICIOS ESPECIALES SA., CUIT, n° 30-70817564-8, y la concesionaria de ZFP, ZONA FRANCA PERICO SAPEM, CUIT 30-71710491-5, por un plazo de ciento veinte (120) meses a contar a partir de la presente resolución aprobatoria, para la utilización del lote 1 de 5.105,67 m2 y lote 2 de 2.012,92 m2.-

ARTICULO 2°.- nscribese a GSB SERVICIOS ESPECIALES SA., CUIT. n° 30-70817564-8, bajo la denominación UDZFP 005/24 en el Registro de Usuarios Directos.-

ARTICULO 3°.- Concédase la habilitación operativa del artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de las Zonas francas de la Provincia de Jujuy según Resolución MP 317/18 y emítase el Certificado de Usuario correspondiente.-

ARTICULO 4°.- Hágase saber a los interesados que las habilitaciones y presentación de estudios de impacto ambiental necesarios respecto de las obras de infraestructura, edificaciones e instalaciones o reformas edilicias tramitarán por ante el Ente de Administración de Zonas Francas de Jujuy de acuerdo a los códigos de edificación y normas urbanísticas, ordenanzas, reglamentos de construcción, habilitaciones y preservación del Medio Ambiente que dicte o adopte el Ente de Administración de Zonas Francas de Jujuy de acuerdo al marco normativo vigente aplicable sobre Zonas Francas, las normas aduaneras complementarias, el presente Reglamento, el Reglamento Interno, los términos del Contrato celebrado con el Concesionario y las normas de carácter general de orden municipal, provincial o nacional que le sean aplicables a su actividad.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese a los interesados a sus efectos.-

ARTICULO 6°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Administración Federal de ingresos Públicos-Dirección General de Aduanas (AFIP-DGA), Seccional Jujuy, a los fines previstos en el inc. C, punto 2 de la Res. AFIP 270/98.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido. Archívese.-

D.I. José Francisco Rossetto

Presidente

Ente de Adm. de Zonas Francas

ENTE DE ADMINISTRACIÓN DE ZONAS FRANCA

RESOLUCION N° 010/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2024.-

EL ENTE DE ADMINISTRACIÓN DE ZONAS FRANCA EN SU CARÁCTER DE COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ZONA FRANCA PERICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Contrato de Usuario Indirecto celebrado entre SMG SRL, CUIT 30- 71102383-2; y AB CONSTRUCCIONES SRL., CUIT. N° 30-57637424-7, en su condición de Usuario Directo, por el periodo del 12 de julio del 2024 al 11 de julio de 2034 según el respectivo contrato.

ARTICULO 2°.- Inscribese a SMG S.R.L., CUIT 30-71102383-2, bajo la denominación UIZFP 004/24 en el Registro de Usuarios Indirectos.-

ARTICULO 3°.- Concédase la habilitación operativa del artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de las Zonas francas de la Provincia de Jujuy según Resolución MP 317/18 y emítase el Certificado de Usuario correspondiente.-

ARTICULO 4°.- Hágase saber a los interesados que las habilitaciones y presentación de estudios de impacto ambiental necesarios respecto de las obras de infraestructura, edificaciones e instalaciones o reformas edilicias tramitarán por ante el Ente de Administración de Zonas Francas de Jujuy de acuerdo a los códigos de edificación y normas urbanísticas, ordenanzas, reglamentos de construcción, habilitaciones y preservación del Medio Ambiente que dicte o adopte el Ente de Administración de Zonas Francas de Jujuy de acuerdo al marco normativo vigente aplicable sobre Zonas Francas, las normas aduaneras complementarias, el presente Reglamento, el Reglamento Interno, los términos del Contrato celebrado con el Concesionario y las normas de carácter general de orden municipal, provincial o nacional que le sean aplicables a su actividad.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese a los interesados a sus efectos.-

ARTICULO 6°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Administración Federal de ingresos Públicos-Dirección General de Aduanas (AFIP-DGA), Seccional Jujuy, a los fines previstos en el inc. C, punto 2 de la Res. AFIP 270/98.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido. Archívese.-

D.I. José Francisco Rossetto

Presidente

Ente de Adm. de Zonas Francas

ENTE DE ADMINISTRACIÓN DE ZONAS FRANCA

RESOLUCION N° 011/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2024.-

EL ENTE DE ADMINISTRACIÓN DE ZONAS FRANCA EN SU CARÁCTER DE COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ZONA FRANCA PERICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el tarifario presentado por la empresa Zona Franca Perico SAPEM para la prestación de servicios en la Zona Franca de Perico, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- El tarifario aprobado entrará en vigencia a partir del día 22 de julio de 2024.-

ARTICULO 3°.- La empresa Zona Franca Perico SAPEM deberá exhibir el tarifario aprobado en lugar visible de sus oficinas y ponerlo a disposición de los usuarios de la Zona Franca.

ARTICULO 4°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas (AFIP-DGA), Seccional Jujuy.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y archívese.-

D.I. José Francisco Rossetto





Julio, 29 de 2024.-

Presidente
Ente de Adm. de Zonas Francas

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPTE. N° 597-X-2024 c/Agdo. N° 9356/2024.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8054/2024.-

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 389° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 389°.- Base Imponible. La base imponible para la determinación de la tasa está constituida para el combustible líquido: por el valor de venta neto de impuestos de cada litro o fracción de combustible líquido expendido en el territorio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y para el gas natural comprimido (GNC): por el valor de venta neto del impuesto al valor agregado (I.V.A.) por cada metro cúbico o fracción expendido en el territorio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy”.-

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el Artículo 91° de la Ordenanza N° 7974/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera :

“ARTICULO 91°.- Por la Tasa dispuesta en el Título XXVII “Tasa Retributiva de los Servicios de Conservación y Reparación de la Red Vial Municipal” del Libro Segundo, Parte Especial de la Ordenanza N° 3898/2003 “Código Tributario Municipal”, respecto combustible líquido se abonará sobre el valor de venta neto de impuestos:

1.- Diesel Oil, Gas Oil grado dos y otros combustibles líquidos de características similares, por cada litro o fracción expendido	1,8 %
2.- Diesel Oil, Gas Oil grado tres y otros combustibles líquidos de características similares, por cada litro o fracción expendido	1,8 %
3.- Nafta súper entre 92 y 95 RON y otros combustibles líquidos de características similares, por cada litro o fracción expendido.....	1,8 %
4.- Nafta Premium de más de 95 RON y otros combustibles líquidos de características similares, por cada litro o fracción expendido	1,8 %
5.- Resto de combustibles líquidos no especificados en los apartados precedentes, por cada litro o fracción expendido.....	1,8 %

Por Gas Natural Comprimido (GNC), se abonará sobre el valor de venta neto del impuesto al valor agregado (I.V.A.) por cada metro cúbico o fracción expendida una alícuota del 1,6 %.

Se considera “expendio de combustible líquido a granel” únicamente al expendio, que por carga, supere los 3000 (Tres Mil) litros.

Los agentes de percepción podrán deducir hasta el 2% (dos por ciento) del importe resultante del Tributo, en concepto de recupero de gastos efectuados por todos sus servicios de recaudación y gastos que surjan de cada operación en relación a la Tasa.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese. –

SALA DE SESIONES, jueves 11 de julio de 2024.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidnete

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 2060.24.007.-

EXPEDIENTE N° 16-9934-2024-1.-

San Salvador de Jujuy, 25 JUL. 2024.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 8054/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 11/2024 de fecha 11 de Julio de 2024, mediante el cual se modifica el Artículo 389° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003) y el Artículo 91° de la Ordenanza N° 7974/2023; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento la Secretaría de Hacienda, la misma no expresa objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 8054/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 11/2024 de fecha 11 de Julio de 2024, mediante la cual se modifica el Artículo 389° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003) y el Artículo 91° de la Ordenanza N° 7974/2023.-





ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Hacienda Lic. AGUSTINA MARIA APAZA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Rentas y a la Coordinación General de Comunicación. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Concurso de precio

MOTIVO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CABILDO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ubicación: San Salvador de Jujuy - Pcia. De Jujuy

Fecha de Apertura: 7 de agosto de 2024 11hs

Lugar de Apertura: Ministerio de Cultura y Turismo - Canónigo Gorriti 295 - Sala Silvetti.

Recepción de sobres: Ministerio de Cultura y Turismo de la provincia de Jujuy (San Martín esq. Sarmiento) hasta el 7 de agosto de 2024 10hs

Valor del pliego: \$300.000,00

Pago del Pliego: Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Turismo (San Martín esq. Sarmiento, San Salvador de Jujuy)

Consulta de Pliego: Ministerio de Cultura y Turismo - Canónigo Gorriti 295

26/29/31 JUL.-

REMATES

FABIAN NARVAEZ
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT 33 F 230 L 79

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 13 agosto de 2024 a partir de las 11:00 horas 15 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S. A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **GARCIA**, PABLO EMANUEL FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 MT 2021 AE886FV BASE \$ 1.462.800, **ALDANA**, JULIO CESAR CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, SONIC 1,6 LTZ A/T 2012 LVD580 BASE \$ 3.914.200, **PISAR**, SILVIA LILIANA CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4P LT PACK 1,4N 2014 NSZ595 BASE \$ 3.329.600, **FARFAN**, CLAUDIA ESTER FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, LINEA HLX 1.8 16V 2013 MQQ112 BASE \$ 4.325.500, **ORIHUELA**, ADRIAN MAURICIO CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4P LT SPIRIT PACK 1,4N 2013 MPJ127 BASE \$ 2.082.900, **SAIQUITA**, MATIAS FACUNDO FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS PRECISION 1.3 GSE CVT BZ 2023 AG284ON BASE \$11.809.900, **VELARDES**, LOURDES ANA LUZ VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, FOX 1.6 2012 LDY969 BASE \$10.142.300, **LAZARO**, JUAN CARLOS FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 2023 AG262JO BASE \$ 9.068.200, **DIAZ**, DAMIAN DAVID VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOLF 1.4 TSI BLUEMOTION TECHNO 2015 PHU300 BASE \$ 3.978.600, **IBANEZ**, GONZALO FELIX DANIEL PEUGEOT, SEDAN 4 PTAS, 408 ALLURE 2.0 N 2011 JWJ833 BASE \$ 1.690.700, **SIVILA** JUAN RAMON VOLKSWAGEN, PICK-UP, AMAROK 2.0L TDI 4X2 1T8 2011 KIK923 BASE \$ 4.666.000, **DIAZ**, MAXIMILIANO EMANUEL FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PUNTO HLX 1.8 2009 HSY961 BASE \$ 3.227.300, **CHOQUE**, ARIEL FERNANDO RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 2016 AA659IG BASE \$ 1.933.000, **CORDOBA**, ALFREDO EDUARDO FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 MT AD461XI 2019 BASE \$ 539.600, **VILLCA**, ELBER SEBASTIAN VOLKSWAGEN, PICK UP, AMAROK 2.0L TDI 4X2 2T7 2012 KWU949 BASE \$ 4.569.100, en el estado que se encuentran y exhiben del 6 al 12 de agosto de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de





subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 25 de julio de 2024.-

29 JUL. LIQ. N° 36765 \$4.500,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 319-T- 2005, MINA MERCEDES III**, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2024. 1-...2-...3-...4.- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sgtes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la MINA MERCEDES III de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2° párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Diligencias a disposición de la parte, debiendo acreditar su tramitación en el plazo de CINCO (5) días y agregarlos dentro de los CINCO (5) días desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM).5.- Notifíquese, Art 20 CPM. Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read -Juez de Minas - Dra. María Soledad Martínez- Secretaria".- Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger -Posgar 94:

PUNTOS	X	Y
1	7.419.737,77	3.432.575,52
2	7.414.500,00	3.432.575,52
3	7.414.500,00	3.431.300,00
4	7.413.833,71	3.431.300,00
5	7.413.833,71	3.429.575,52
6	7.416.950,43	3.429.575,52
7	7.416.950,43	3.429.924,51
8	7.417.750,43	3.429.924,51
9	7.417.750,43	3.430.863,11
10	7.419.550,43	3.430.863,11
11	7.419.550,43	3.429.927,01
12	7.418.950,43	3.429.927,01
13	7.418.950,43	3.429.575,52
14	7.419.737,77	3.429.575,52
15	7.418.550,43	3.429.927,01
16	7.417.850,43	3.429.927,01
17	7.417.850,43	3.429.575,52
18	7.418.550,43	3.429.575,52

Publíquese por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2024.-

22/29 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 36710 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 943-R-2008, MINA SAN ANTONIO NORTE**, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2024. 1-...2-... 3-...4-... Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sgtes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la MINA SAN ANTONIO NORTE de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2° párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Diligencias a disposición de la parte, debiendo acreditar su tramitación en el plazo de CINCO (5) días y agregarlos dentro de los CINCO (5) días desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). 5.- Notifíquese, Art 20 CPM Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read -Juez de Minas - Dra. María Soledad Martínez - Secretaria".- Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger -Posgar 94:

PUNTOS	X	Y
1	7.402.000,99	3.427.378,71
2	7.402.000,99	3.429.000,50
3	7.402.000,00	3.429.000,00
4	7.398.731,04	3.427.662,70
5	7.398.732,67	3.425.835,94

Publíquese por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial Y diario local.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2024.-





Julio, 29 de 2024.-

22/29 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 36710 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 944-R-2008, MINA SAN ANTONIO SUR**, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2024. 1.-.....2-... 3-... 4.-... Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sgtes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la MINA SAN ANTONIO SUR de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2° párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Diligencias a disposición de la parte, debiendo acreditar su tramitación en el plazo de CINCO (5) días y agregarlos dentro de los CINCO (5) días desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). 5.- Notifíquese, Art 20 CPM Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read -Juez de Minas - Dra. María Soledad Martínez - Secretaria".- Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger -Posgar 94:

PUNTOS	X	Y
10	7.396.495,28	3.424.779,81
1	7.398.732,67	3.425.835,94
3	7.398.731,04	3.427.662,70
9	7.396.881,56	3.426.906,09
11	7.396.094,76	3.424.936,15

Publíquese por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2024.-

22/29 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 36710 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 964-R-2008, MINA SAN JUAN SUR**, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2024. 1... 2-... 3...4.- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sgtes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la MINA SAN JUAN SUR de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2° párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Diligencias a disposición de la parte, debiendo acreditar su tramitación en el plazo de CINCO (5) días y agregarlos dentro de los CINCO (5) días desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). 5.- Notifíquese, Art 20 CPM. Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read -Juez de Minas - Dra. María Soledad Martínez- Secretaria".- Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger -Posgar 94:

PUNTOS	X	Y
1	7.408.289,82	3.428.670,44
2	7.408.289,82	3.431.300,00
12	7.406.600,00	3.431.300,00
21	7.404.155,04	3.430.077,52
19	7.404.155,05	3.429.000,00
4	7.408.183,11	3.429.000,00
3	7.408.183,18	3.428.670,44

Publíquese por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2024.-

22/29 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 36710 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1135-R-2009, MINA SAN FERMIN SUR**, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2024. 1.-.....2-... 3-...4.- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sgtes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la MINA SAN FERMIN SUR de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art 53 2° párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Diligencias a disposición de la parte, debiendo acreditar su tramitación en el plazo de CINCO (5) días y agregarlos dentro de los CINCO (5) días desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). 5.- Notifíquese, Art 20 CPM Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read -Juez de Minas - Dra. María Soledad Martínez - Secretaria.- Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger -Pesgar 94:

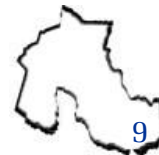
PUNTOS	X	Y
1	7.398.732,67	3.425.835,94
2	7.396.495,28	3.424.779,81
3	7.396.094,76	3.424.936, 15
4	7.396.881,56	3.426.906,09
5	7.396.181,47	3.426.619,69
6	7.395.865,07	3.426.440,04
7	7.395.813,38	3.424.382,00
8	7.402.089,51	3.424.382,00
9	7.402.089,51	3.427.367, 10
10	7.402.000,99	3.427.378,71

Publíquese por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 12 Julio de 2024.-

22/29 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 36710 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1136-R-2009, MINA SAN ANTONIO OESTE II** hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2024. 1.-2-... 3-... 4.- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sgtes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la MINA SAN ANTONIO OESTE II de acuerdo a la petición de mensura,





debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2° párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Diligencias a disposición de la parte, debiendo acreditar su tramitación en el plazo de CINCO (5) días y agregarlos dentro de los CINCO (5) días desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). 5.- Notifíquese, Art 20 CPM Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read -Juez de Minas - Dra. María Soledad Martínez - Secretaria.- Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger-Posgar 94:

PUNTOS	X	Y
1	7.406.362,72	3.429.000,99
2	7.404.155,79	3.429.000,99
3	7.404.155,79	3.430.054,22
4	7.403.824,00	3.429.912,00
5	7.403.848,00	3.424.382,00
6	7.406.362,72	3.424.382,00

Publíquese por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2024.-

22/29 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 36710 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1137-R-2009, MINA SAN ANTONIO OESTE I**, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2024. 1.-...2-... 3-...4-... Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sgtes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la MINA SAN ANTONIO OESTE I de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2° párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Diligencias a disposición de la parte, debiendo acreditar su tramitación en el plazo de CINCO (5) días y agregarlos dentro de los CINCO (5) días desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). 5.- Notifíquese, Art 20 CPM Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read -Juez de Minas - Dra. María Soledad Martínez - Secretaria.- Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger -Posgar 94:

PUNTOS	X	Y
2	7.410.965,08	3.425.670,44
11	7.408.183,85	3.425.670,44
14	7.408.183,85	3.429.000,00
28	7.406.362,72	3.429.000,00
23	7.406.362,72	3.424.382,00
1	7.410.965,08	3.424.382,00

Publíquese por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2024.-

22/29 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 36710 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1842-S-2012, MINA SANTA JULIA**, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2024. 1.-...2-...3-...4.- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sgtes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la MINA SANTA JULIA de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2° párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Diligencias a disposición de la parte, debiendo acreditar su tramitación en el plazo de CINCO (5) días y agregarlos dentro de los CINCO (5) días desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM).5.- Notifíquese, Art 20 CPM. Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read -Juez de Minas - Dra. María Soledad Martínez - Secretaria.- Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger -Posgar 94:

PUNTOS	X	Y
1	7.395.865,07	3.426.440,04
2	7.387.067,69	3.422.891,33
3	7.387.590,85	3.421.806,03
4	7.397.830,00	3.421.806,03
5	7.397.830,00	3.424.382,00
6	7.395.813,38	3.424.382,00

Publíquese por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2024.-

22/29 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 36710 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 963-R- 2008, MINA SAN JUAN NORTE**, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2024. 1.- Téngase presente informe de Asesoría Legal que antecede, y de Escribanía de Minas de fs. 532/533. 2.- Póngase en conocimiento del titular y la Agrimensora Myriam Guzmán el informe del Perito Asesor del JAM (fs. 534) e informe de colindancias de Escribanía de Minas (fs. 532). 3.- Téngase por acreditado pago de canon minero correspondiente al 1° y 2° semestre del año 2024. 4.- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sgtes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la MINA SAN JUAN NORTE de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2° párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Diligencias a disposición de la parte, debiendo acreditar su tramitación en el plazo de CINCO (5) días y agregarlos dentro de los CINCO (5) días desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM).5.- Notifíquese, Art 20 CPM. Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read -Juez de Minas - Dra. María Soledad Martínez - Secretaria.- Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger -Posgar 94:





26/29/31 JUL. LIQ. N° 36716 \$2.250,00.-

El Dr. DIEGO ARMANDO PUCA, JUEZ en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 4, en el expediente C-141072/2019, caratulado: "EJECUTIVO: VALLE FERTIL S.A. C/ FARFAN, LEONARDO HECTOR", notifica a FARFAN, LEONARDO HECTOR (DNI 22713162), de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE MAYO DE 2023. 1.- Proveyendo el escrito N° 685707 del DR. JUAN RODRIGO HAQUIM y atento a lo manifestado, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado la providencia de fecha 02/06/2020 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial TRES VECES EN CINCO DIAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del DECIMO DIA de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del CPC. 2.- ... 3.- Notifíquese art. 154 del CPC Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado-. Providencia de fecha 02/06/2020: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JUNIO DE 2020. 1.- Téngase por presentado al DR. JUAN RODRIGO HAQUIM por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de VALLE FERTIL S.A. a mérito de la copia del Poder Gral. Para juicios que agrega. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado FARFAN LEONARDO HECTOR, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS C/94/100 CTVS (\$ 90.300,94) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA C/47/100 CTVS (\$ 45.150,47), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3.- Al efecto comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETEROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). 4.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar el oficio y presentarlo para control y firma atento a lo establecido en el art. 50 y 72 del CPC. 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Dra. Elisa Marcet -Secretario Habilitado-. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

26/29/31 JUL. LIQ. N° 36741-36757 \$2.250,00.-

El Dr. DIEGO ARMANDO PUCA, JUEZ en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 4, en el expediente C-141069/2019, caratulado: "EJECUTIVO: VALLE FERTIL S.A. C/ CHIRI, ORLANDO MANUEL", notifica a CHIRI, ORLANDO MANUEL (DNI 12007738), las providencias que a continuación se transcriben: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE MAYO DE 2023. 1.- Proveyendo el escrito N° 685719 del DR. JUAN RODRIGO HAQUIM y atento a lo manifestado, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado la providencia de fecha 02/06/2020 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial TRES VECES EN CINCO DIAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del DECIMO DIA de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del CPC. 2.- ... 3.- Notifíquese art. 154 del CPC. Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado-. Providencia de fecha 02/06/2020: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JUNIO DE 2020. 1.- Téngase por presentado al DR. JUAN RODRIGO HAQUIM por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de VALLE FERTIL S.A. a mérito de la copia del Poder Gral. Para juicios que agrega. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado CHIRI ORLANDO MANUEL, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 65.855) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE C/50/100 CTVS (\$ 32.927,50), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3.- Al efecto comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETEROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). 4.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar el oficio y presentarlo para control y firma atento a lo establecido en el art. 50 y 72 del CPC. 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Dra. Elisa Marcet -Secretario Habilitado-. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

26/29/31 JUL. LIQ. N° 36742-36755 \$2.250,00.-

Dr. DIEGO ARMANDO PUCA, juez en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 4, en el expediente C-149674/2019, caratulado: "EJECUTIVO: CASTILLO SACIFIA C/ OTAZO, GUILLERMO CRISTIAN", se notifica por este medio al SR OTAZO, GUILLERMO CRISTIAN (DNI 24504056) las siguientes providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 04 de octubre de 2023. 1.- Atento a las constancias de autos, notifíquese la presente providencia y la resolución de fecha 09/03/2023 mediante la publicación de edictos en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial, por TRES VECES EN CINCO DIAS. En función de lo dispuesto por el art. 162 CPC, hágase saber al accionado que los términos comenzaran a correr a partir del décimo día de la última publicación. 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- Notifíquese (art. 155 del CPC) Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado-." /// "San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2023.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1.- Apruébese la planilla de liquidación presentada en fs. 37/38 de autos en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio del derecho de terceros, en la suma pesos \$160.213,03 (cientos sesenta mil doscientos trece con 03/100 centavos).- 2.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Mallagray German Enrique en la suma de pesos cuarenta y un mil setecientos con 00/100 centavos (\$41.700,00) por los motivos expuestos en los considerando. A la mencionada suma fijada como honorarios profesionales, en caso de mora, devengarán el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. - 3.- Notificar por cédula, informatizar, protocolizar, etc.- FDO. DR. DIEGO ARMANDO PUCA, Juez, ante mí, SR. ENZO RUIZ, Procurador". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS. Se hace saber al accionado que los que los términos comenzaran a correr a partir del décimo día de la última publicación (art. 162 del CPC). San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2023.-

26/29/31 JUL. LIQ. N° 36715-36756 \$2.250,00.-





INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - VANESA GISELA DATOLA D.N.I: 28.175.748 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Berta Beatriz Grabois- Secretaria.-

22/29 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 36643 \$2.250,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - MARCOS EMANUEL RIOS D.N.I: 35.825.351 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Sandra Salome Vázquez- Vicepresidente.-

22/29 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 36718 \$2.250,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - MARIELA BRENDA ESTRADA D.N.I: 33.255.711 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Sandra Salome Vázquez- Vicepresidente.-

22/29 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 36719 \$2.250,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - PAMELA SOLEDAD OCHOA D.N.I: 32.210.909 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Sandra Salome Vázquez- Vicepresidente.-

22/29 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 36720 \$2.250,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - ANA LAURA ZENARRUZA D.N.I: 30.176.519 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Sandra Salome Vázquez- Vicepresidente.-

22/29 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 36665 \$2.250,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - JULIA ELENA BUSIGNANI RODRIGUEZ D.N.I: 20.455.029 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Sandra Salome Vázquez- Vicepresidente.-

22/29 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 36723 \$2.250,00.-

Dra. Alejandra M. L. Caballero- Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Tramite en el **EXPTE. N° C-213623/2022 caratulado** "COBRO DE PESOS: S.A.D.A.I.C. c/ BRIONES FEDERICO RAÚL", hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2024.- 1. Atento a lo informado por Secretaría, al pedido de la actora de decaimiento del derecho para contestar la demanda, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado en el proveído de fecha 19 de diciembre de 2022 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por el Sr. FEDERICO RAÚL BRIONES en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíquese de este proveído mediante edictos en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos.- 2. Asimismo, désignase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación del nombrado, FEDERICO RAÚL BRIONES, INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO (5) DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado.- 3.- Pasen los autos a despacho de los Dres. Norma B. Issa Y Carlos M. Cosentini a los fines de integrar el Tribunal.- 4.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra Caballero- Vocal- Por Ante Mí: Dr. Augusto Bonilla- Secretario".- San Salvador de Jujuy, de Julio de 2024.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 36662 \$2.250,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Exppte. N° C-165508/20**, caratulado Prepara Vía Ejecutiva: VARGAS, ELIZABETH BEATRIZ c/ VILLEGAS, ROXANA VIRGINIA y ROJAS, PAULO MANUEL procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2024.- Encabezamiento... Antecedentes... Fundamentos:... Parte Dispositiva: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la SRA. VARGAS, ELIZABETH BEATRIZ en contra de los SRES. VILLEGAS, ROXANA VIRGINIA, D.N.I. N° 29.741.024 y ROJAS, PAULO MANUEL, D.N.I. N° 35.825.469 hasta que la primera se haga íntegro pago de los rubros reclamados conforme los parámetros dispuestos en los fundamentos.- II.- Imponer las costas a los demandados vencidos (Art. 102 del C.P.C).- III.- Firme, practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- IV.- Diferir la regulación de los honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se apruebe la planilla practicada siguiendo lo establecido en el Art. 24 y 58 de la Ley N° 6.112.- V.- Protocolizar, subir al S.I.G.J. y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario"- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2024.- Secretaria N° 8, a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 36575 \$2.250,00.-





EDICTOS SUCESORIOS

Dra. Alejandra Daniela Torres Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial, en Expte. C-228543/23, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: GUANCA, BENITA FIDELMA”, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Sra. **BENITA FIDELMA GUANCA, D.N.I. N° 3.621.347.-** Publíquese en un diario local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día para que lo acredite en el término de treinta días.- Firma Habilitada- Yáñez Gonzalo Rubén.- San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2024.-

29 JUL. LIQ. N° 36661 \$750,00.-

La Dra. Marisa E. Rondon Jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el expediente C-249425/2024, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: GONZALEZ, JOSEFA y ELLI, LUIS ARTURO Solic. por Elli, Alicia Lidia”, notifica a declárase abierto el presente Juicio Sucesorio de **JOSEFA GONZALEZ, DNI F 9.631.945 y LUIS ARTURO ELLI, DNI N° 3.993.351**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los Causantes.- Secretaria de Cámara- López Pfister, María Laura.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2024.-

29 JUL. LIQ. N° 36663 \$750,00.-

El Juzgado Multifueros Civil y Comercial, de Ciudad Perico, Provincia de Jujuy, en el Expte. C-238180/2023 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: LENIS PAREDES, JULIO solíc. Por Aricoma, Alicia Susana”, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todo los que se consideren con derecho a los bienes del causante **JULIO LENIS PAREDES, D.N.I. N° 92.244.428**, Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), y en un Diario local, por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.). Fdo. Yáñez Gonzalo Rubén – Firma habilitada. Ciudad Perico, Provincia De Jujuy, 08 de Julio del 2024.-

29 JUL. LIQ. N° 36751 \$750,00.-

El Expte. N° D-051970/24, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Doña CARMEN SANCHO” el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **CARMEN SANCHO D.N.I. N° 10.300.763.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Julio de 2024.-

29 JUL. LIQ. N° 36754 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-251925/24 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CARRIZO, MARCELIA y TARIFA, ROSARIO”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de, **MARCELIA CARRIZO L.C. 9.468.756 y ROSARIO TARIFA L.E. N° 3.950.641.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diariolocal por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dra. María Valeria Zárate.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2024.-

29 JUL. LIQ. N° 36698 \$750,00.-

